

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN LLEVADA A CABO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2019

A las 09:00 horas del día 18 de julio de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orkoien las siguientes personas:

Alcalde: Don Carlos Arróniz Loyola

Concejales:

- Carolina Garcia Pellejeros
- Inmaculada Iribarren Urrizola
- Breixo Pequeño Ferverza
- Erika Pérez Soria
- Mónica Redondo Salgado
- Miguel Angel Ruiz Langarica
- Jesús María Unzue Ozcoidi
- Juan Manuel Viedma Tena

- No asisten: Paola Aisa Barber y Cristina Indaberea Bravo.

- Secretaria: Doña Nerea Eneriz Sánchez

Una vez comprobado que existe el quórum necesario, el alcalde abre la sesión según el siguiente:

I.- ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Constitución de la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Declaración sobre fichaje por parte de alcaldía.
- 3.- Resolución del recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Orkoien de 27 de junio de 2019, sobre composición de las comisiones informativas municipales.
- 4.- Creación de comisiones informativas y su funcionamiento.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por parte de secretaría se explica su informe, del que todos recibieron una copia junto con la convocatoria, por el que se recomienda volver a tomar la decisión de constitución de la Junta de Gobierno Local, con el fin de dotar de mayor seguridad

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

jurídica a su constitución, como consecuencia de la modificación de ese punto de discusión en el orden del día de la sesión de 27 de junio de 2019.

El Sr. Pequeño (EHBildu) plantea una cuestión previa por la que indica que esta sesión de autoorganización no se realiza en los 30 días posteriores que marca la legislación. Añade que no están de acuerdo con la afirmación del informe de secretaría por el que se indica que la constitución de la Junta de Gobierno Local se ajusta a Derecho. Que queda claro que se incumplió el plazo de la convocatoria, al aportar la documentación sobre este punto sin respetar los dos días hábiles requeridos por la legislación. Añade que se presentó un recurso y que ya se verá la legalidad de la constitución de la Junta de Gobierno Local en su resolución.

La secretaria explica que el artículo 38 ROF que es al que el Sr. Pequeño se está refiriendo, no indica que sean días naturales y que, por lo tanto, debe entenderse que el artículo se refiere a días hábiles, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En relación con el recurso, explica que se le dio entrada el día anterior en el registro del Ayuntamiento y que no había habido tiempo para estudiarlo o presentarlo ante el Pleno para su resolución.

Se procede a la votación que, por 5 votos a favor (3 UIO y 2 NA+) y 4 en contra (3 EHBildu y 1 PSN), se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Orkoien, que estará integrada por el Sr. Alcalde, que la presidirá, y un número de Concejales o Concejales no superior al tercio del número legal de los que componen la Corporación, nombrados y separados libremente por el Sr. Alcalde, con las atribuciones establecidas expresamente en las leyes, sin perjuicio de las delegaciones que puedan realizar a favor de ella el Alcalde y el Pleno.

SEGUNDO.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar, como mínimo, cada mes. Corresponderá al Alcalde-Presidente fijar, el día y la hora en que deban celebrarse las Sesiones ordinarias. Las Sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar, cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

2.- DECLARACIÓN SOBRE FICHAJE POR PARTE DE ALCALDÍA.

La Sra. Pérez (PSN) comienza su intervención diciendo que el fichaje del alcalde no respondía a un objetivo de control sino de una obligación legal derivada de la modificación del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y advierte que si hubiera una inspección de trabajo el Ayuntamiento podría verse sancionado porque el alcalde no ficha. Añade que también sería objeto del fichaje que se asegurase que el alcalde cumple con la asistencia de las 36 horas y media que se acordaron en el pleno de autoorganización. Por otra parte, el personal al servicio del Ayuntamiento tiene el deber de fichar y que el alcalde no fiche supone un agravio comparativo respecto al resto de trabajadores.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

El Sr. Unzue (UIO) toma la palabra e indica que se hizo una consulta a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y ellos informaron que el alcalde, al ser un alto directivo, no tiene una relación directa con el Ayuntamiento y que no debería fichar.

El alcalde toma la palabra para decir que el informe de secretaría deja claro que el alcalde no está obligado a fichar según lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores, ni en otra norma estatutaria de personal y que no es facultad del Pleno la adopción de decisiones que impongan obligaciones o deberes concretos al titular de la alcaldía.

El Sr. Pequeño (EHBildu) dice que el alcalde debe justificar las horas que él mismo propuso para que lo acordase el Pleno y que se trata de una cuestión de transparencia. Se muestra sorprendido de que ahora no quiera fichar y que quieren que se les justifique qué hace el alcalde durante las 36 horas y media, si no es por medio de fichaje, por otros medios (como por un informe de secretaría). Añade uno de los argumentos para subirse el sueldo era la subida del salario de los trabajadores y que lo que no vale es ser un trabajador para unas cosas y no para otras. Dice extrañarse de que si, no había ningún problema y que si todos estaban de acuerdo con el fichaje porque hay que revocar y que, si no estaba de acuerdo, debería haber presentado un recurso pero que ellos de oficio no lo van a revocar.

Toma la palabra el alcalde que dice que el principal argumento para tomar el acuerdo por el que tenía que fichar radicaba en un posible incumplimiento de la legislación laboral y que queda claro tras el informe de secretaría que, no fichando el alcalde, no se incumple ninguna normativa. Añade que el trabajo de un alcalde es de 24 horas, los 365 días del año. Pregunta si alguien puede decirle si existe algún alcalde en Navarra que fiche.

Se procede a la votación y por 5 votos a favor (3 UIO y 2 NA+) y 4 en contra (3 EHbildu y 1 PSN) el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Que se declare que el alcalde está exento de cualquier deber fichar, por tratarse de la máxima autoridad municipal.

3.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN DE 27 DE JUNIO DE 2019, SOBRE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

La secretaria explica la procedencia del recurso y que la propuesta de resolución planteada al Pleno.

El Sr. Unzue (UIO) reconoce lo indicado en el recurso y dice que, por tanto, no queda más que estimarlo.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

El Sr. Pequeño (EHBildu) dice que ya advirtieron en el Pleno anterior que no se estaba respetando la normativa, que estaba bastante claro y que si esta es la vía que hay que seguir, seguirán recurriendo.

Por unanimidad del Pleno de Orkoien, se acuerda estimar el recurso de reposición presentado por una de las concejales de la corporación en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Orkoien, adoptado en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, se acordó la composición de las comisiones informativas municipales.

SEGUNDO. - Contra este acto una concejala del Ayuntamiento que votó en contra ha interpuesto recurso de reposición.

TERCERO. -La recurrente justifica la interposición del recurso de reposición en los siguientes argumentos, expuestos aquí en forma resumida:

- No se cumple el principio de proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, tal como establece el artículo 125. b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Para que dicho principio se respetase, la composición de las comisiones debería ser 3 miembros de EHBildu, 2 miembros de UIO, 2 miembros de NA+ y un miembro del PSN.
- El alcalde-presidente debe computar como miembro del correspondiente grupo municipal.
- En aras de un ahorro económico y un mejor funcionamiento de las Comisiones debería optarse por una composición de 5 miembros, donde todos los grupos estén representados con una persona y EHBildu Orkoien, como candidatura más votada, tenga 2 representantes.
- Se presenta una tabla en la que se observan la proporcionalidad entre los miembros de la Corporación en función de los miembros que podrían componer las comisiones:

	Con 4 miembros	Con 5 miembros	Con 6 miembros	Con 7 miembros	Con 8 miembros	Con 9 miembros
EHBildu 4 (36,36%)	1 (25%)	2 (40%)	2 (33,3%)	2 (28,51%)	3 (37,5%)	3 (33,3%)
UIO 3 (27,37%)	1 (25%)	1 (20%)	2 (33,3%)	2 (28,51%)	2 (28,51%)	3 (33,3%)
Na+ 3 (27,37%)	1 (25%)	1 (20%)	1 (16,6%)	2 (28,5%)	2 (28,51%)	2 (22,2%)
PSN 1 (9,09%)	1 (25%)	1 (20%)	1 (16,6%)	1 (14,28%)	1 (12,5%)	1 (11,1%)

- El procedimiento para la designación del presidente de la comisiones debe respetar lo establecido en el artículo 125 ROF, que exige que primero se conforme las comisiones, señalando el Pleno su número y competencias y el número de componentes de cada una de ellas con un criterio de

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

proporcionalidad, que seguidamente los grupos municipales designen los miembros que les corresponden en cada comisión y, luego, se elija entre esos miembros por mayoría a quien vaya a desempeñar la presidencia, salvo que vaya a ejercerla el alcalde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Aspectos formales.

a) Calificación del recurso: se trata de un recurso de reposición frente a un Acuerdo de 27 de junio del Pleno del Ayuntamiento de Orkoien, por el que se acuerda la creación y composición de la Comisión General Informativa, la Comisión de Igualdad y Agenda 21 y la Comisión General de Cuentas que agota la vía administrativa (art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

b) Legitimación: la recurrente está legitimada para interponer recurso de reposición de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por haber votado en contra del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

c) Plazo: la recurrente ha presentado el acuerdo en plazo (ex art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre), en el que el plazo máximo para resolver y notificar será de un mes.

d) Órgano competente para resolver: el Pleno del Ayuntamiento de Orkoien.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 20.1.c), dispone que "en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno".

TERCERO. - El artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) dispone lo siguiente:

"En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de esta en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz de este dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular".

Proporcionalidad en las comisiones informativas y cómputo del alcalde como miembro de su grupo municipal.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

CUARTO. - Actualmente, la corporación del Ayuntamiento de Orkoien está compuesta por 11 concejales y concejalas: 4 del grupo municipal de EHBildu (36% del Pleno), 3 UIO (27% del Pleno), 3 NA+ (27 % del Pleno) y 1 PSN (9% del Pleno).

QUINTO. - Respecto de la Comisión General Informativa, esta está formada por los once concejales y concejalas del Pleno, por lo que se respeta el principio de proporcionalidad ya que están representados todos los grupos políticos en su totalidad.

SEXTO. - El Acuerdo del Pleno de Orkoien establece para la Comisión de Igualdad y Agenda 21 y para la Comisión General de Cuentas la proporcionalidad de 3 miembros de EHBildu, 2 miembros de UIO, 2 miembros de NA+ y un miembro del PSN, además del alcalde presidente que es miembro de UIO.

La Sentencia número 391/1999, de 8 de marzo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declara lo siguiente: "Para la determinación de aquella proporcionalidad ha de tenerse en cuenta, además, que uno de sus integrantes es el Alcalde, que las preside, si bien con posibilidad de delegación en un Concejales. Por tanto, para alcanzar la proporcionalidad que exige la norma, ha de computarse la presencia del Alcalde o del Concejales en quien delegue, pues, de otro modo, se estará concediendo prevalencia o preponderancia al Grupo político al que pertenezca el Alcalde, al otorgársele la representación de un miembro más, quebrando así la necesaria proporcionalidad".

En vista de esta sentencia, ha de interpretarse que el alcalde ha de computar como miembro de UIO en la composición de la Comisión, siendo 2 el número de miembros de esta formación en las comisiones.

SÉPTIMO. - El Tribunal constitucional, en sentencia 32/1985, de 6 de marzo declaró lo siguiente:

Tal como señala la recurrente, el Tribunal Constitucional en Sentencia número 32/1985, de 6 de marzo, ha establecido lo siguiente:

"En cuanto partes del Pleno (las comisiones informativas) deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste, pues, de otro modo, en efecto, no sólo se eliminaría toda participación de los Concejales de la minoría en un estadio importante del proceso de decisión (...), sino que se hurtaría a la minoría incluso la posibilidad de participar con plena eficacia en el estadio final de la decisión, privándola del tiempo necesario para el estudio en detalle de los asuntos, o de la documentación que ello requiere, o de ambas cosas. (...) La vinculación de todos los poderes públicos a la Constitución (art. 9, 1.º, CE) obliga en consecuencia a los Ayuntamientos al respeto de esta proporcionalidad que, naturalmente, no implica la necesidad de que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno Municipal, sino sólo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones objetivas lo hagan posible, al fijar la composición de las Comisiones se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno".

OCTAVO. - El artículo 125 del ROF dispone la presidencia de cada comisión corresponde al alcalde, que "podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno".

Conforme a esta norma, se requiere que se constituya la comisión, presidida por el alcalde en su calidad de presidente nato de la misma y seguidamente, que la comisión, elija en su seno a un miembro de la corporación, lo proponga al alcalde y este realice el nombramiento del propuesto como presidente delegado de la comisión.

RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Orkoien estima el recurso de reposición contra el Acuerdo del 27 de junio sobre la composición de las comisiones informativas municipales, acto que se anula.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

4.- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS Y SU FUNCIONAMIENTO

El alcalde explica la propuesta una vez resuelto el recurso y manifiesta que le gustaría añadir, en el punto tercero sobre la Comisión de Igualdad y Agenda 21, la facultad a la alcaldía "o suspenderla si no hubiera asuntos que tratar".

El Sr. Pequeño (EHBildu) indica que está de acuerdo con suspenderla si no hay asuntos que tratar, pero no así con modificar la fecha de la sesión porque si es festivo, ya saben que se modificará la fecha, pero que si se deja la posibilidad de modificar la fecha si no hay temas, quedarían a expensas de la convocatoria.

Por unanimidad se acepta la enmienda y se añade esa frase a la propuesta.

El Sr. Pequeño (EHBildu) toma la palabra e indica que quieren proponer que las comisiones sean de 5 miembros y que EHBildu, al ser el grupo mayoritario, tenga dos representantes, por motivos de agilidad, eficacia y de ahorro económico.

Se procede a la votación que se rechaza con 3 votos a favor (EHBildu), 5 en contra (3 UIO y 2 NA+) y una abstención (PSN).

A continuación, se procede a la votación de la propuesta por la que se aprueba por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Primero.- Crear una Comisión Informativa de carácter permanente, integrada por la totalidad de concejales del Ayuntamiento. Que se reunirá de forma periódica el segundo jueves de cada mes que haya pleno ordinario, a las 09:30 horas. Posibilitando a la Alcaldía para que pueda modificar la fecha de convocatoria si ésta coincide con festivo, San Fermín o Puente Foral.

Las funciones de esta Comisión informativa de carácter permanente, será el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno y de la Alcaldía.

Segundo.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, integrada por los miembros siguientes:

- **Presidente:** El Alcalde de la Corporación será el Presidente nato de la comisión, sin perjuicio de su delegación en cualquier miembro de la Corporación.
- **Vocales:**
 - **Tres representantes designados/as por el Grupo Municipal de EHBILDU-Orkoien**
 - **Dos representantes del Grupo Municipal de UIO (entre los que se incluye el alcalde como miembro de UIO).**
 - **Dos representantes designados/as por el Grupo Municipal de Navarra Suma.**

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

- **Una representante del Grupo Municipal del PSN-PSOE Orkoien.**

Esta Comisión Especial de Cuentas, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales de atribuye, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Tercero.- Crear la Comisión Especial de Igualdad y Agenda 21, de carácter permanente, que se reunirá de forma periódica el cuarto jueves de cada mes, a las 09:30 horas. Posibilitando a la Alcaldía para que pueda modificar la fecha de convocatoria si ésta coincide con festivo o suspenderla si no hubiera asuntos que tratar.

Las funciones de esta Comisión informativa de carácter permanente, será el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno y de la Alcaldía, en las materias de igualdad y de la Agenda 21 integrada por los miembros siguientes:

- **Presidente:** El Alcalde de la Corporación será el Presidente nato de la comisión, sin perjuicio de su delegación en cualquier miembro de la Corporación.
- **Vocales:**
 - **Tres representantes designados/as por el Grupo Municipal de EHBILDU-Orkoien.**
 - **Dos representantes del Grupo Municipal de UIO (entre los que se incluye el alcalde como miembro de UIO).**
 - **Dos representantes designados/as por el Grupo Municipal de Navarra Suma.**
 - **Una representante del Grupo Municipal del PSN-PSOE Orkoien.**

El Sr. Pequeño toma la palabra e indica que asistirán a las reuniones en comisión, como representantes de EHBildu, la Sra. Redondo, la Sra. Iribarren y el Sr. Pequeño y de suplente, la Sra. Indaberea.

La Sra. Pérez indica que irá ella y el alcalde solicita al grupo de Navarra Suma que le comunique los nombres de los representantes.

El alcalde dice que, por parte de UIO asistirán a las comisiones, inicialmente, él y que ya comunicarán al resto de grupos quien es el segundo representante.

El Sr. Ruiz (NA+) interviene e indica que irán a las comisiones la Sra. Aisa y el Sr. Ruiz.

El alcalde solicita que, asimismo, de entre las concejalías propuestas, le comuniquen las concejalías que quieren asumir los corporativos.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

El Sr. Pequeño (EHBildu) indica que estaban esperando a que el alcalde se pusiese en contacto con ellos para contestarlo. Contesta que no van a asumir ninguna concejalía responsable porque así se lo han indicado sus votantes y porque cuando en el pasado han asumido esas responsabilidades no se les ha dejado trabajar.

La Sra. Pérez (PSN) responde que también van a rechazar la concejalía propuesta y que seguirán trabajando desde una oposición constructiva.

El alcalde pregunta por la representación en los órganos colegiados de fuera del Ayuntamiento y el Sr. Pequeño contesta que sí que asumirán dicha representación y que al ORVE irá él. Solicita que se le pase el contacto de la ORVE para poder comunicarse.

La Sra. Pérez (PSN) indica que asumirá la representación en la Junta de Compensación Cruz Blanca Industrial, Cruz Blanca Residencial.

El Sr. Unzue (UIO) indica que quedaría por dar continuidad a la comisión de seguimiento del Convenio de la Escuela de Música con la Cendea de Olza en el que, actualmente, están el Sr. Ruiz y la Sra. Pérez.

La Sra. Pérez (PSN) indica que, por coherencia, deberían estar las mismas personas que en la Escuela de Música. El alcalde indica que ya lo propondrán y lo acordarán más adelante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 9:26 horas, del día arriba indicado, de lo que, yo, la Secretaria doy fe.